

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y MANTENIMIENTO A EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **RENTY COM, S.A. DE C.V.**, EN ADELANTE DENOMINADA **"RENTY"**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL LIC. ROBERTO ANTONIO BECERRIL FLORES, Y POR LA OTRA PARTE **NACIONAL FINANCIERA S.N.C.**, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO **"FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD"**, EN ADELANTE DENOMINADO **"EL CLIENTE"**, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA, LA MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA, EN CONJUNTO **"LAS PARTES"**; CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA "EL CLIENTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- A) Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificadorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- B) La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.
- C) Su Comité Técnico, en sesión de fecha 27 de octubre de 2021, autorizó en el "Rubro CTF Mantenimiento y conservación de bienes informáticos", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de la CONABIO. Dichos recursos provienen de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (GRP P10019 PT35301).
- D) Señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- E) Requiere de los servicios de asesoría y mantenimiento a los equipos de comunicación, que se describen en el presente Contrato.

**II. DECLARA "RENTY" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, QUE:**

- A)** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 82,482, libro 1,649, de fecha 21 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Santiago Javier Covarrubias y González, titular de la Notaría Pública número 41 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 543981-1 de fecha 05 de octubre de 2015, con Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas número **AR6917/2021**.
- B)** Para este acto se encuentra representada por el Lic. Roberto Antonio Becerril Flores, en su carácter de Apoderado Legal, tal y como consta en la Escritura Pública número 82,482, libro 1,649 de fecha 21 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Santiago Javier Covarrubias y González, titular de la Notaría Pública número 41 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyas facultades a la fecha del presente Contrato no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- C)** Dentro de su objeto social se encuentra: La instalación, servicio, reparación, venta, asesoría, importación, exportación en todo lo referente a telecomunicaciones, teleinformática, electrónica y eléctrica, así como las demás actividades derivadas o conexas del objeto social antes indicado.
- D)** Es su deseo obligarse de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- E)** Cuenta con los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales suficientes y necesarios para celebrar el presente Contrato.
- F)** Para los efectos legales de este Contrato, declara tener su domicilio en la calle Manzano 69, Col. Florida, Código Postal 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- G)** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el RFC: RCO150921PK7.

Vistas las declaraciones de "**LAS PARTES**", están de acuerdo en celebrar el presente Contrato bajo las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - "RENTY"** se obliga a prestar a "**EL CLIENTE**" con su propio personal y elementos, los servicios de asesoría y mantenimiento a los equipos de comunicación que se describen en la siguiente tabla:

Equipos	Descripción
WL2000ODU/F58/FCC/INT RW-2050-0150	(Radioenlace CONABIO Av. Liga Periférico-Insurgentes Sur 4903, Col. Parques del Pedregal, CP.14010, Ciudad de México/ DGSCA Circuito Mario de la Cueva 20 Col. Insurgentes Cuicuilco C.P. 04530 Ciudad de México). 02 Outdoor unit with integrated antenna for 5.8GHz RADWIN.
RW-9921-001US-AC Plug	02 PoE Device with Ethernet port and AC adaptor with US plug.
CISCO 2921/K9	(UNAM DGSCA Circuito Mario de la Cueva 20 Col. Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Ciudad de México). 01 Cisco 2921 w/3 GE, 4 EHWIC, 3 DSP, 1 SM, 256MB CF, 512MB DRAM, IPB.

**SEGUNDA.** - La vigencia de este Contrato será de 12 (doce) meses, comenzará a surtir sus efectos a partir del **1º de enero de 2022** independientemente de la fecha de firma del presente instrumento, y concluirá el **31 de diciembre de 2022** y será prorrogable a solicitud por escrito de **"EL CLIENTE"**.

**TERCERA.** - Como contraprestación por los servicios mencionados en la Cláusula Primera, **"EL CLIENTE"** se compromete a pagar a **"RENTY"** la cantidad de \$45,361.68 (cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y un pesos 68/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total a pagar de **\$52,619.55 (cincuenta y dos mil seiscientos diecinueve pesos 55/100 M.N.)**. Dicha cantidad cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato, y será cubierta de la siguiente forma:

1. Primer pago de \$4,384.96 (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a pagarse a más tardar el 28 de enero de 2022;
2. Segundo pago por la cantidad de \$4,384.96 (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 96/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes de servicio de febrero de 2022, a pagarse dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de dicho mes;
3. Tercer pago por la cantidad de \$4,384.96 (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 96/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes de servicio de marzo de 2022, a pagarse dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de dicho mes;
4. Cuarto pago por la cantidad de \$4,384.96 (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 96/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes de servicio de abril de 2022, a pagarse dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de dicho mes;
5. Quinto pago por la cantidad de \$4,384.96 (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 96/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes de servicio de mayo de 2022, a pagarse dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de dicho mes;
6. Sexto pago por la cantidad de \$4,384.96 (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 96/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes de

- servicio de junio de 2022, a pagarse dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles del mencionado mes;
7. Séptimo pago por la cantidad de \$4,384.96 (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 96/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes de servicio de julio de 2022, a pagarse dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de dicho mes;
  8. Octavo pago por la cantidad de \$4,384.96 (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 96/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes de servicio de agosto de 2022, a pagarse dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de dicho mes;
  9. Noveno pago por la cantidad de \$4,384.96 (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 96/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes de servicio de septiembre de 2022, a pagarse dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de dicho mes;
  10. Décimo pago por la cantidad de \$4,384.96 (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 96/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes de servicio de octubre de 2022, a pagarse dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de dicho mes;
  11. Décimo primer pago por la cantidad de \$4,384.96 (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 96/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes de servicio de noviembre de 2022, a pagarse dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de dicho mes; y
  12. Décimo segundo pago por la cantidad de \$4,384.99 (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 99/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes de servicio de diciembre de 2022, a pagarse dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de dicho mes.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de **"EL CLIENTE"** o vía depósito a la cuenta que indique **"RENTY"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos legales.

Si en fecha posterior a la firma del presente Contrato, **"EL CLIENTE"** desea mantenimiento para enlaces adicionales, se elaborará un Adendum, mismo que deberá estar firmado por ambas partes.

**CUARTA.** - **"RENTY"** se obliga a proporcionar el servicio de asesoría y mantenimiento a los enlaces contratados, cada vez que **"EL CLIENTE"** lo solicite, con la mayor diligencia y prontitud y de acuerdo al siguiente horario: lunes a viernes las 24 horas, exceptuando días festivos.

**QUINTA.** - **"RENTY"** cubrirá los gastos de transportación del Ingeniero de Servicio al lugar donde se encuentre el equipo reportado, quedando definida su ubicación en la Cláusula Primera del presente Contrato.

**SEXTA.** - **"RENTY"** se encargará del mantenimiento de los equipos objeto del presente instrumento, así como mano de obra y refacciones empleadas en la reparación de los equipos.

El alcance del Contrato queda determinado de acuerdo a lo siguiente:

**"RENTY"** se encargará del mantenimiento de los equipos de comunicación, proporcionando un equipo de respaldo dentro de las 4 (cuatro) horas siguientes a partir del diagnóstico del daño, siempre y cuando los daños hayan sido por causas atribuibles al uso y desgaste normal del equipo. En caso de que el daño al equipo sea originado por mal uso o trato inadecuado de las unidades, se cobrará por la reparación un cargo extra no mayor al 40% del valor del equipo.

**SÉPTIMA.** - El reporte de fallas o problemas con los sistemas o medios de comunicación se deberá hacer al Sr. Ricardo Oliveros Avendaño a los teléfonos (55) 56343555 y (55) 70958368.

**OCTAVA.** - **"RENTY"** no absorberá ninguna responsabilidad por el mantenimiento de los equipos, ante problemas derivados de mal uso o trato inadecuado, incluyendo aquellos casos fortuitos o de fuerza mayor ocasionados por desastres naturales.

**NOVENA.** - **"EL CLIENTE"** proporcionará todas las facilidades de acceso al personal técnico de **"RENTY"**, así como el ingreso de sus herramientas y refacciones para el desempeño de su actividad.

**DÉCIMA.** - **"RENTY"** proporcionará un tiempo de respuesta inmediata y/o vía acceso remoto para llevar a cabo el diagnóstico del problema. La atención a cualquier reporte técnico en sitio será dentro de las 3 (tres) horas hábiles siguientes a dicho reporte.

**DÉCIMA PRIMERA.** - **"EL CLIENTE"** designa como su responsable de seguimiento de los compromisos del presente instrumento, así como de dar trámite al pago respectivo, y de comunicar por escrito a **"RENTY"** cuando el servicio haya concluido a satisfacción de **"EL CLIENTE"**, conforme a los términos establecidos en el presente instrumento, al Ing. Vicente Herrera Maya, Subcoordinador de Soporte Informático, o a cualquier otra persona que designe **"EL CLIENTE"** por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **"EL CLIENTE"** transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

**DÉCIMA TERCERA.** - Será causa de rescisión del Contrato lo siguiente:

- a. La falta de cumplimiento de las cláusulas de responsabilidades de **"EL CLIENTE"** y de **"RENTY"**, mencionadas en este Contrato.
- b. Que alguna de **"LAS PARTES"** caiga en alguno de los supuestos que prevé la Ley de Concursos Mercantiles.
- c. Que alguna de **"LAS PARTES"** ceda los derechos que amparan este Contrato a terceras personas sin previo aviso o conocimiento y de acuerdo con la contraparte afectada.

- d. La rescisión del Contrato no libera a **"EL CLIENTE"** de adeudos pendientes de cubrirse hasta la fecha de rescisión.
- e. La rescisión da derecho a **"RENTY"** de recoger cualquier equipo de su propiedad que se encuentre en ese momento en poder de **"EL CLIENTE"**.

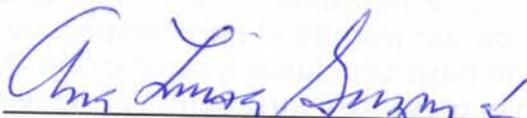
**DÉCIMA CUARTA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes y tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio presente o futuro que por cualquier motivo les correspondiera.

**DÉCIMA QUINTA.** - Este Contrato no podrá considerarse modificado, alterado, rescindido, cancelado o renunciado a menos de que haya un acuerdo por escrito y firmado por ambas partes.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, firman el presente Contrato por duplicado, quedando un original para cada una de **"LAS PARTES"**, en la Ciudad de México, el día 3 de enero de 2022.

**"EL CLIENTE"**

**"RENTY"**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. ANA LUISA GUZMÁN  
Y LÓPEZ FIGUEROA**  
SECRETARIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO  
"FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD"

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ROBERTO ANTONIO  
BECERRIL FLORES**  
APODERADO LEGAL

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y MANTENIMIENTO A EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **RENTY COM, S.A. DE C.V.**, Y POR LA OTRA PARTE **NACIONAL FINANCIERA S.N.C.**, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO **"FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD"**, EL 3 DE ENERO DE 2022.